

Califica Ambientalmente el proyecto “**Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas**”

Antofagasta

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”), su Adenda de fecha 04 de noviembre de 2021 y su Adenda Complementaria de fecha 27 de enero de 2022 del proyecto “**Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas**”, presentada por Atacama Minerals Chile S.C.M. con fecha 02 de junio de 2021, y admitida a trámite con fecha 18 de junio de 2021.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 2 y 3 del Informe Consolidado de Evaluación (en adelante “ICE”) de la DIA del proyecto “**Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas**”.

3°. El Acta de Evaluación N° 20220200610 de fecha 22 de febrero de 2022, del Comité Técnico de la Región de Antofagasta.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “**Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas**” de fecha 24 de febrero de 2022.

5°. El acuerdo N° 16/2022 de la sesión ordinaria N° 06/2022 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, de fecha 04 de marzo de 2022.

6°. La Resolución Exenta N° 13/1997 de fecha 7 de agosto de 1997 del proyecto “**Aguas Blancas**”; la Resolución Exenta N° 0151/2000 de fecha 28 de agosto de 2000 del proyecto “**Actividad de Lixiviación de Yodo en Pilas**”; la Resolución Exenta N° 0054/2007 de fecha 19 de febrero de 2007 del proyecto “**Ampliación Aguas Blancas**”; la Resolución Exenta N° 0308/2007 de fecha 28 de septiembre de 2007 del proyecto “**Línea de Transmisión Eléctrica 69 KV S/E Atacama Minerals a S/E Aguas Blancas**” y la Resolución Exenta N° 0014/2008 de fecha 22 de enero de 2008 del proyecto “**Modificaciones Ampliación Aguas Blancas**”; todas de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta.

7°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “**Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas**”.

8°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7/2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta RA N° 119046/280/2019 de fecha 03/09/2019 que nombra al Director Regional del SEA de la Región de de Antofagasta a la Comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil y en el Decreto Supremo N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra al Delegado Presidencial de la Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

1°. Que, Atacama Minerals Chile S.C.M. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) la DIA del proyecto “**Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas**” (en adelante, “el Proyecto”). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Atacama Minerals Chile S.C.M.
Rut	78.338.570-8
Domicilio	Coronel Pereira N°72 Oficina 701, Las Condes
Teléfono	2-25975900
Nombre representante legal	Germán Villarroel Barra
Rut representante legal	7.493.909-0
Domicilio representante legal	Coronel Pereira N°72 Oficina 701, Las Condes
Teléfono representante legal	9 83613106
Correo electrónico Titular o representante legal	g.villarroel@atacamaminerals.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 24 de febrero de 2021, el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta ha recomendado rechazar el Proyecto, en base a la opinión de los Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental que participaron del proceso de evaluación del proyecto, y que a partir de sus informes se puede concluir que el proyecto:

a) Cumple con la normativa de carácter ambiental vigente aplicable.

b) No ha identificado el permiso ambiental sectorial aplicable al proyecto, contenido en el artículo 156 del RSEIA y no ha proporcionado satisfactoriamente los requisitos y contenidos técnicos de los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, contenido en los artículos 132 y 156 del RSEIA. Por otra parte, la implementación del presente proyecto generará impactos significativos sobre el componente hidrogeológico, afectando la calidad de las aguas y un efecto sobre los niveles del sistema acuífero producto de la explotación de los pozos, por lo que se presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables y además, se generará una alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos que utilizan dicho sistema acuífero; asimismo, aproximadamente 732 hallazgos arqueológicos serán directamente afectados por las obras y partes del proyecto; por lo tanto, el proyecto presenta los efectos significativos contemplados en los literales b), c) y f) del artículo 11 de la Ley N° 19.300., sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

3°. Que, en sesión de fecha 04 de marzo de 2022, la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta acordó calificar favorablemente el proyecto “**Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas**”, aprobando parcialmente el contenido del ICE de fecha 24 de febrero de 2021, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Al respecto, la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta acordó aprobar el proyecto y otorgar de forma favorable el permiso ambiental sectorial mixto contemplado en el artículo 132, de acuerdo con las condiciones señaladas por el titular en la sesión de fecha 04 de marzo de 2022 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, que se detallan en el considerando 8 de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del RSEIA, se excluyen de la presente resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El proyecto consistirá en implementar modificaciones al proyecto “ Aguas Blancas ” aprobado mediante Resolución Exenta N° 13/1997 de fecha 7 de agosto de 1997 de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta; y a los proyectos “ Actividad de Lixiviación de Yodo en Pilas ”, “ Ampliación Aguas Blancas ”, “ Línea de Transmisión Eléctrica 69 KV S/E Atacama Minerals a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

	S/E Aguas Blancas” y “Modificaciones Ampliación Aguas Blancas”, aprobados respectivamente mediante Resolución Exenta N° 0151/2000 de fecha 28 de agosto de 2000, Resolución Exenta N° 0054/2007 de fecha 19 de febrero de 2007, Resolución Exenta N° 0308/2007 de fecha 28 de septiembre de 2007 y Resolución Exenta N° 0014/2008 de fecha 22 de enero de 2008, todas de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta; consistentes en extender la vida útil del yacimiento minero Aguas Blancas manteniendo la capacidad de producción de la operación del mismo, respecto de lo aprobado en los proyectos originales, correspondiente a una tasa de producción de yodo de 1.500 t/año; 300.000 t/año de sulfatos y, 115.000 t/año de nitratos. El aumento de vida útil tiene directa relación con un incremento en los recursos y reservas mineras, lo que implica la explotación de 2.668,21 ha aprox. las cuales se encuentran localizadas íntegramente al interior del predio evaluado en el proyecto original.						
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Artículo 3° RSEIA: <i>“i.1) Se entenderá por proyectos de desarrollo minero aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros y cuya capacidad de extracción de mineral es superior a cinco mil toneladas mensuales (5.000 t/mes).”</i> <i>“b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.”</i>						
Vida útil	La fase de operación será de aproximadamente 25 años (hasta año 2047) y la fase de cierre tendrá una duración aproximada de 3 años (hasta año 2050).						
Mano de obra	No requerirá mano de obra adicional; correspondiente a 314 personas en la fase de operación y 140 personas para la fase de cierre.						
Monto de inversión	USD 3.000.000						
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	El hito que dará inicio al proyecto será la obtención de la calificación ambiental favorable del proyecto.						
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto o actividad no se desarrollará por etapas.				
		X					
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	Tabla N° 1. Modificaciones				
	X		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Considerando modificado</th> <th>Acción u obra</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4 y 5 R.E. N° 151/2000 3.1 R.E. N° 54/2007 3.1. R.E. N° 308/2007 3.1. R.E. N° 014/2008</td> <td>La vida útil del proyecto y de las instalaciones, obras y actividades evaluadas ambientalmente se extiende hasta el año 2050, año en que finalizará la vida útil del proyecto.</td> </tr> </tbody> </table>	Considerando modificado	Acción u obra	4 y 5 R.E. N° 151/2000 3.1 R.E. N° 54/2007 3.1. R.E. N° 308/2007 3.1. R.E. N° 014/2008	La vida útil del proyecto y de las instalaciones, obras y actividades evaluadas ambientalmente se extiende hasta el año 2050, año en que finalizará la vida útil del proyecto.
Considerando modificado	Acción u obra						
4 y 5 R.E. N° 151/2000 3.1 R.E. N° 54/2007 3.1. R.E. N° 308/2007 3.1. R.E. N° 014/2008	La vida útil del proyecto y de las instalaciones, obras y actividades evaluadas ambientalmente se extiende hasta el año 2050, año en que finalizará la vida útil del proyecto.						
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	R.E. N° 13/1997				
	X		R.E. N° 0151/2000 R.E. N° 0054/2007 R.E. N° 0308/2007 R.E. N° 014/2008				

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

División político-administrativa	El proyecto se localizará en la comuna, Provincia y Región de Antofagasta, aproximadamente a unos 95 km al sureste de la ciudad de Antofagasta, en
----------------------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

	la actual faena Aguas Blancas.						
Descripción de la localización	La localización se justifica entonces, debido a que el proyecto se emplaza en su totalidad al interior de las dependencias de la faena minera Aguas Blancas, en áreas ya intervenidas con actividad industrial, con disponibilidad de insumos básicos, el clima cálido que favorece al proceso de producción y presencia de redes de comunicación que permiten su funcionamiento.						
Superficie	Las obras se emplazarán en una superficie aproximada de 2.688,21 ha. Para mayor detalle, ver numeral 1.3.3 de la DIA.						
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas de referencia de las áreas del proyecto se presentan en el Anexo N° 1 de la Adenda complementaria de la DIA.						
Caminos de acceso	El acceso se realizará por vías y rutas existentes: Ruta 5; Ruta B-55; y finalmente Ruta B-605.						
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Figuras</th> <th>Referencia al expediente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Figuras N° 1-2, 1-3, 1-4, 1-5.</td> <td>DIA.</td> </tr> <tr> <td>Figuras N° 1 y 3.</td> <td>Adenda de la DIA.</td> </tr> </tbody> </table>	Figuras	Referencia al expediente	Figuras N° 1-2, 1-3, 1-4, 1-5.	DIA.	Figuras N° 1 y 3.	Adenda de la DIA.
Figuras	Referencia al expediente						
Figuras N° 1-2, 1-3, 1-4, 1-5.	DIA.						
Figuras N° 1 y 3.	Adenda de la DIA.						

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
Área de explotación	El proceso de explotación considera mantener la tasa de extracción de mineral aprobada de 4.056.000 t/año y continuar con la misma forma de explotación aprobada, en una superficie de 2.668,21 ha aprox. localizadas íntegramente al interior del predio evaluado en el proyecto original.
Área de lixiviación en pilas	La ejecución de la actividad de lixiviación de yodo en pilas se continuará realizando de la misma forma que en la actualidad. Al respecto, las pilas serán irrigadas a una razón de 2-3 l/h/m ² . Del proceso de lixiviación en pilas se obtendrán hasta 170 l/s de una solución que tiene una concentración de yodo entre 0,2 y 0,5 g/l.
Lixiviación por agitación	El proceso productivo no será modificado respecto de lo aprobado en los proyectos originales. Actualmente no se ha iniciado el funcionamiento de la lixiviación por agitación, ya que las condiciones del mercado no permiten que su operación sea rentable. Este proceso, para obtener yodo, nitratos y sulfatos, podrá ser desarrollado alternativamente al proceso de lixiviación en pilas de acuerdo con los requerimientos del mercado, durante toda la vida útil del proyecto.
Área de evaporación y recuperación	Los procesos de recuperación de yodo, nitratos y sulfatos se realizarán de la misma forma que en la actualidad.
Línea de transmisión eléctrica y subestaciones Atacama Minerals y Aguas Blancas	El proyecto continuará utilizando la línea de transmisión y las subestaciones para abastecer de energía eléctrica durante toda la vida útil del proyecto.
Áreas administrativas y campamento	Se extenderá la vida útil de las instalaciones, obras y actividades evaluadas en el proyecto original hasta el año 2050.
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
El proyecto no considera fase de construcción.	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Para mayores antecedentes, ver numeral 4.5 del ICE del proyecto.
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

Operación	<p>El proceso de explotación mantendrá la tasa de extracción de mineral aprobada de 4.056.000 t/año y continuará con la misma forma de explotación aprobada, en una superficie de 2.668,21 ha aprox. localizadas íntegramente al interior del predio evaluado en el proyecto original.</p> <p>La ejecución de la actividad de lixiviación de yodo en pilas se continuará realizando de la misma forma que en la actualidad. Al respecto, las pilas serán irrigadas a una razón de 2-3 l/h/m². Del proceso de lixiviación en pilas se obtendrán hasta 170 l/s de una solución que tiene una concentración de yodo entre 0,2 y 0,5 g/l. Actualmente no se ha iniciado el funcionamiento de la lixiviación por agitación, ya que las condiciones del mercado no permiten que su operación sea rentable. Este proceso, para obtener yodo, nitratos y sulfatos, podrá ser desarrollado alternativamente al proceso de lixiviación en pilas de acuerdo con los requerimientos del mercado, durante toda la vida útil del proyecto.</p> <p>Por otra parte, los procesos de recuperación de yodo, nitratos y sulfatos se realizarán de la misma forma que en la actualidad.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 1.9 de la DIA.</p>																																																													
Suministros básicos	<p>El proyecto no aumentará la tasa de extracción de agua aprobada a través de la R.E. N° 54/2007 y R.E. N° 14/2008, correspondiente a 134 l/s, cuyos pozos se describen en la tabla N° 1.14 de la DIA.</p> <p>Por otra parte, el titular hace uso de derechos de aprovechamiento de agua subterránea tanto de su propiedad como de terceros, estos últimos mediante un título de arrendamiento. Los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas tanto propios como de terceros de los cuales se hace uso se presentan en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="630 1290 1365 2003"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Sector hidrogeológico</th> <th rowspan="2">Pozo</th> <th colspan="2">Coordenadas (UTM WGS 84) metros</th> <th rowspan="2">Derechos de Agua (L/s)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8">Aguas Blancas</td> <td>UA (Yungay)</td> <td>406.507</td> <td>7.336.545</td> <td>15,0</td> </tr> <tr> <td>AB-1</td> <td>413.098</td> <td>7.332.997</td> <td>7,5</td> </tr> <tr> <td>AB-2</td> <td>414.250</td> <td>7.333.061</td> <td>11,0</td> </tr> <tr> <td>AB-3</td> <td>413.803</td> <td>7.333.814</td> <td>7,5</td> </tr> <tr> <td>AB-4</td> <td>414.705</td> <td>7.333.321</td> <td>7,0</td> </tr> <tr> <td>AB-5</td> <td>412.566</td> <td>7.333.866</td> <td>12,0</td> </tr> <tr> <td>Alcayaga</td> <td>418.867</td> <td>7.340.549</td> <td>5,0</td> </tr> <tr> <td>TES-26</td> <td>406.120</td> <td>7.324.340</td> <td>5,5</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Rosario</td> <td>TES-19</td> <td>402.178</td> <td>7.311.750</td> <td>5,5</td> </tr> <tr> <td>TES-20</td> <td>399.929</td> <td>7.312.832</td> <td>5,3</td> </tr> <tr> <td>TES-21</td> <td>399.382</td> <td>7.312.141</td> <td>8,0</td> </tr> <tr> <td>TES-17</td> <td>399.197</td> <td>7.313.872</td> <td>11,9</td> </tr> <tr> <td>TES-18</td> <td>399.116</td> <td>7.314.627</td> <td>9,9</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al respecto, el proyecto mantendrá el consumo en un promedio anual de 85 l/s durante la fase de operación y en un consumo promedio anual de 5 l/s durante la fase de cierre. En este sentido, es importante destacar que, si bien el titular posee derechos de aprovechamiento de agua por 231,15 l/s, y que en evaluaciones ambientales previas se aprobó un consumo de 134 l/s, este Proyecto contempla una extracción de agua subterránea para consumo</p>	Sector hidrogeológico	Pozo	Coordenadas (UTM WGS 84) metros		Derechos de Agua (L/s)	Este	Norte	Aguas Blancas	UA (Yungay)	406.507	7.336.545	15,0	AB-1	413.098	7.332.997	7,5	AB-2	414.250	7.333.061	11,0	AB-3	413.803	7.333.814	7,5	AB-4	414.705	7.333.321	7,0	AB-5	412.566	7.333.866	12,0	Alcayaga	418.867	7.340.549	5,0	TES-26	406.120	7.324.340	5,5	Rosario	TES-19	402.178	7.311.750	5,5	TES-20	399.929	7.312.832	5,3	TES-21	399.382	7.312.141	8,0	TES-17	399.197	7.313.872	11,9	TES-18	399.116	7.314.627	9,9
Sector hidrogeológico	Pozo			Coordenadas (UTM WGS 84) metros			Derechos de Agua (L/s)																																																							
		Este	Norte																																																											
Aguas Blancas	UA (Yungay)	406.507	7.336.545	15,0																																																										
	AB-1	413.098	7.332.997	7,5																																																										
	AB-2	414.250	7.333.061	11,0																																																										
	AB-3	413.803	7.333.814	7,5																																																										
	AB-4	414.705	7.333.321	7,0																																																										
	AB-5	412.566	7.333.866	12,0																																																										
	Alcayaga	418.867	7.340.549	5,0																																																										
	TES-26	406.120	7.324.340	5,5																																																										
Rosario	TES-19	402.178	7.311.750	5,5																																																										
	TES-20	399.929	7.312.832	5,3																																																										
	TES-21	399.382	7.312.141	8,0																																																										
	TES-17	399.197	7.313.872	11,9																																																										
	TES-18	399.116	7.314.627	9,9																																																										



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

	<p>industrial de sólo 85 l/s como promedio anual, en línea con las extracciones históricas de los últimos años.</p> <p>Por otra parte, el combustible para los vehículos livianos, camiones, maquinaria y los equipos pesados se abastecerá mediante surtidor de empresa proveedora autorizada. El consumo aproximado (a plena producción del proyecto, incluyendo la planta de agitación) corresponderá a 6.354 m³/mes. Además, se requerirán floculante, azufre, ácido sulfúrico, hidróxido de sodio, bisulfito, cal, Na₂CO₃, cloruro de sodio, cloruro de potasio, en las cantidades señaladas en la tabla N° 10 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Para mayor detalle de todos los insumos que se utilizarán en esta fase, ver numeral 1.9.7 de la DIA y numerales 1.7 y 1.8 de la Adenda de la DIA.</p>
Recursos naturales renovables	El proyecto no contempla la extracción de recursos naturales renovables.
Emisiones y efluentes	<p>a) Emisiones atmosféricas</p> <p>Las emisiones de MP₁₀ y MP_{2,5} se generarán principalmente por las faenas de extracción de mineral, tronaduras, el tránsito de vehículos por caminos no pavimentados, combustión de vehículos, maquinaria y calderas.</p> <p>Para cuantificar las emisiones de MP₁₀ y MP_{2,5}, se utilizaron los factores de emisión desarrollados por U.S. Agencia de Protección Ambiental (EPA) Factores de Emisión & AP 42, Quinta Edición, 1995, estimándose una generación máxima de 304,9 t/año de MP₁₀ en el año 15 de la fase de operación. Para mayor detalle, ver Anexo N° 8 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Por otro lado, para el cálculo del aporte a la calidad del aire por MP₁₀ y MP_{2,5} se utilizó el modelo CALPUFF y el modelo meteorológico WRF. Estos resultados se adjuntan en el Anexo N° 8 de la Adenda de la DIA, que corresponderá a un aporte anual de 0,31 µg/m³N y a un aporte diario de 0,6 µg/m³N, en la estación Aguas Blancas 2.</p> <p>Se implementarán las siguientes medidas para el control de las emisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riego con solución salina de los caminos no pavimentados con una frecuencia de una vez al día. - Se restringirá la velocidad de tránsito de vehículos, a 50 km/h en el área mina y 30 km/h en el sector campamento. - Se implementará una barrera cortaviento en polígonos 1 y 2 del proyecto. - Las correas transportadoras estarán encapsuladas y cerradas. - El edificio de chancado y molienda estará encapsulado. <p>Para mayor detalle, ver tabla N° 14 de la Adenda de la DIA.</p> <p>b) Emisiones de ruido</p> <p>Se generará ruido debido a las faenas operación. Al respecto no se excederán los niveles de emisión de ruido permitidos por el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Para mayor detalle, ver numeral 1.9.10.2 de la DIA.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>a) Residuos líquidos</p> <p>El proyecto no aumentará el número de trabajadores actual. Por tal motivo, la ejecución del proyecto no generará nuevos o mayores</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

	<p>cantidades de aguas servidas, las que serán tratadas en la planta de tratamiento de aguas servidas aprobada en el proyecto original. Para mayor detalle, ver numeral 1.9.11.1 de la DIA.</p> <p>b) Residuos sólidos</p> <p>El proyecto no aumentará el número de trabajadores actual. Por tal motivo, la ejecución del proyecto no generará nuevos o mayores cantidades de residuos sólidos. Para mayor detalle, ver tabla N° 15 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Respecto a los residuos mineros, en el proceso de producción de yodo se generarán 60.000 t/año de sales de descarte, que serán dispuestos en las canchas de sales autorizadas en los proyectos originales. A su vez, en el proceso de producción de nitratos y/o sulfato se generarán 40.000 t/año de sales de descarte y 700.000 t/año de NaCl y sales de descarte; las que serán dispuestos en las canchas de sales autorizadas en los proyectos originales. Para mayor detalle, ver tablas N° 12 y 13 de la Adenda de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Para mayores antecedentes, ver numeral 4.6 del ICE del proyecto.
4.3.3. FASE DE CIERRE	
Desmantelamiento o de aseguramiento de infraestructura	El proyecto considera el cierre de accesos sector planta y el desmantelamiento completo de todas las partes, obras y equipos.
Restauración	<p>Se realizará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cubierta de relleno de fundaciones. - Relleno de cavidades resultante de desmantelación. - Nivelación de terreno y perfilamiento de caminos. - Revisión y perfilamiento de taludes. - La piscina de filtraciones se dejará para drenar los sedimentos, posteriormente se rellenará la excavación.
Prevención de futuras emisiones	El proyecto no dejará material u obra restante que pudiesen convertirse en fuentes emisoras de algún tipo de contaminación.
Mantenimiento, conservación y supervisión	Si bien no se prevé que se produzcan futuras emisiones, se realizará un plan de monitoreo y seguimiento posterior al desarrollo de las actividades de cierre. Para tal efecto se revisará una vez al año, por 2 años consecutivos posterior al cierre, la estabilidad de los taludes de las pilas de lixiviación; del depósito de sedimentos, y de las pozas de evaporación. Lo anterior implica que la primera inspección (monitoreo y seguimiento post cierre), se ejecutará en un periodo comprendido entre los seis meses siguientes al término de las actividades mencionadas previamente, mientras que la segunda se llevará a cabo un año después de realizada la primera inspección.
Suministros básicos	El proyecto mantendrá el consumo de agua industrial en un promedio anual de 85 l/s durante la fase de operación y en un consumo promedio anual de 5 l/s durante la fase de cierre
Recursos naturales renovables	El proyecto no contempla la extracción de recursos naturales renovables.
Emisiones y efluentes	<p>a) Emisiones atmosféricas</p> <p>Las emisiones de MP₁₀ y MP_{2,5} en la fase de cierre del proyecto, se generarán principalmente por movimientos de tierra, transferencias y movimientos de material, el tránsito de vehículos por caminos no pavimentados y combustión de vehículos y maquinaria.</p> <p>Para cuantificar las emisiones de MP₁₀ y MP_{2,5}, se utilizaron los factores de emisión desarrollados por U.S. Agencia de Protección Ambiental (EPA) Factores de Emisión & AP 42, Quinta Edición,</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

	<p>1995, estimándose una generación de 28,4 t/año de MP₁₀ en la fase de cierre. Para mayor detalle, ver Anexo N° 8 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Se implementará el riego con solución salina en los frentes de trabajo y en los caminos no pavimentados con una frecuencia de una vez al día.</p> <p>Para mayor detalle, ver tabla N° 14 de la Adenda de la DIA.</p> <p>b) Emisiones de ruido</p> <p>Se generará ruido debido a las faenas de cierre y al funcionamiento de maquinaria y equipos. Al respecto, no se excederán los niveles de emisión de ruido permitidos por el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>a) Residuos líquidos</p> <p>El proyecto no aumentará el número de trabajadores actual. Por tal motivo, la ejecución del proyecto no generará nuevos o mayores cantidades de aguas servidas, las que serán tratadas en la planta de tratamiento de aguas servidas aprobada en el proyecto original. Para mayor detalle, ver numeral 1.9.11.1 de la DIA.</p> <p>b) Residuos sólidos</p> <p>El proyecto no aumentará el número de trabajadores actual. Por tal motivo, la ejecución del proyecto no generará nuevos o mayores cantidades de residuos sólidos. Para mayor detalle, ver tabla N° 15 de la Adenda de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Para mayores antecedentes, ver numeral 4.7 del ICE del proyecto.

4.4. DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. Fase de Construcción	
El proyecto no considera fase de construcción.	
4.4.2. Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Una vez obtenida la RCA favorable
Parte, obra o acción que establece el inicio	Obtención de la RCA favorable del proyecto en evaluación.
Fecha estimada de término	Enero 2047
Parte, obra o acción que establece el término	Despacho del producto envasado en contenedores hacia puerto de embarque.
4.4.3. Fase de cierre	
Fecha estimada de inicio	Febrero 2047
Parte, obra o acción que establece el inicio	Cierre área mina
Fecha estimada de término	Agosto 2050
Parte, obra o acción que establece el término	Monitoreo y seguimiento de actividades de cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto no significativo	<p>Respecto a las emisiones de material particulado, el desarrollo del proyecto no variará la calidad del aire respecto a la situación actual en las localidades pobladas cercanas. Para mayor detalle, ver tabla 5.2.3 del presente Informe Consolidado de Evaluación. Además, de acuerdo con la modelación de ruido, no se excederán los niveles de emisión de ruido permitidos por el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Por otra parte, los residuos sólidos que se generarán durante todas las fases del proyecto serán dispuestos temporalmente en sitios autorizados por la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, al interior del área del proyecto y serán dispuestos finalmente en sitios autorizados. Asimismo, para el manejo de las aguas servidas del proyecto en la fase de operación, se utilizará una planta de tratamiento de aguas servidas.</p> <p>Por lo tanto, el proyecto, de acuerdo con el tipo y cantidad de sus emisiones, efluentes, residuos sólidos y su manejo, no generará riesgos para la salud de la población.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de todas las fases.
Fase en que se presenta	Todas las fases.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.1 del ICE del proyecto.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto no significativo	<p>El suelo en el área de influencia del proyecto tiene una capacidad de uso de suelo clase VIII, que no permite el desarrollo de vegetación. Por lo tanto, el desarrollo del proyecto no producirá efectos adversos sobre el componente suelo, al no contemplar actividades que impacten la cantidad ni calidad del suelo.</p> <p>Asimismo, en el área de influencia del presente proyecto no hubo hallazgos de flora y vegetación, por lo que no existen poblaciones, ecosistemas o sitios de interés susceptibles de ser alterados. Para mayor detalle, ver Anexo N° 2-10 de la DIA.</p> <p>Además, en el área de influencia del presente proyecto no hubo hallazgos de fauna, por lo que no existen poblaciones, ecosistemas o sitios de interés susceptibles de ser alterados. Al respecto, las campañas de monitoreo no evidenciaron la presencia de <i>Liolaemus constanzae</i> ni de ninguna otra especie de reptil mediante registros directos, así como tampoco mediante registros indirectos, ya que tendría su distribución geográfica asociada a pisos altitudinales más elevados que la zona de Aguas Blancas.</p> <p>Por otra parte, no se detectó signos de nidificación de golondrinas de mar, tales como manchas de fecas, fuerte olor a petrel, restos de alas o plumaje, cadáveres momificados, que han sido descritos como signos característicos para aquellos sitios de</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

	<p>nidificación identificados por los autores anteriormente referidos, por lo tanto, no existen antecedentes de que constituyen sitios de nidificación o de la presencia de estas especies de aves silvestres. Lo anterior se justifica ya que, dichos sectores no corresponden a áreas con presencia de salares, sino que más bien corresponden a suelos removidos por antiguas explotaciones de caliche, las que históricamente se desarrollaron en el Cantón Aguas Blancas. Asimismo, en el entorno del polígono 3 y 4 del proyecto, se observaron sectores con depresiones semi circulares en el suelo que podrían corresponder a nidos antiguos de garumas; por lo que pese a no existir evidencia concreta de sitios que sean ocupados actualmente por la gaviota garuma, se reducirán las áreas del proyecto de los polígonos 3 y 4, de manera que el área con dichas depresiones quede totalmente fuera del área del proyecto, con lo cual, las áreas de potencial nidificación de gaviota garuma no serán afectadas por el proyecto, ya que no se implementarán obras o actividades en dicha zona.</p> <p>A su vez, se implementará un monitoreo de avifauna en el periodo de nidificación, el cual será realizado por un especialista en fauna. Las campañas de monitoreo tendrán una duración de 3 días, y se realizará una cada cuatro años durante el mes de diciembre solo para el sector del entorno de los polígonos de explotación 3 y 4. Dichas campañas de monitoreo aumentaran a dos durante el año 16 de la operación del proyecto en los meses de octubre y diciembre, debido a que es el año previo a la explotación de los polígonos 3 y 4, por lo cual su operación correspondería a los años 17, 18 y 19, donde se realizaran tres monitoreos al año en los meses de febrero, octubre y diciembre.</p> <p>Para mayor detalle, ver Anexo N° 2-11 de la DIA y numerales 5.1 y 5.2 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo con la implementación de las condiciones señaladas en el considerando 8.1 de la presente Resolución, el proyecto no generará impactos sobre el componente agua, ya que, el desarrollo de las obras del proyecto no afectará la calidad de las aguas, los cursos de aguas superficiales y subterráneas, y no se afectará la vida o salud de los habitantes.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de todas las fases.
Fase en que se presenta	Todas las fases.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.2 del ICE del proyecto.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto no significativo	<p>De acuerdo con la implementación de las condiciones señaladas en el considerando 8 de la presente Resolución, el proyecto no generará impactos sobre el componente agua, ya que, el desarrollo de las obras del proyecto no afectará la calidad de las aguas, los cursos de aguas superficiales y subterráneas, y no se afectará la vida o salud de los habitantes.</p> <p>Por lo tanto, no se generarán impactos significativos sobre este componente ambiental.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de todas las fases.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

genera	
Fase en que se presenta	Todas las fases.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.3 del ICE del proyecto.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto no significativo	No existen comunidades pobladas y grupos humanos protegidos cercanos al área de influencia del proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de todas las fases.
Fase en que se presenta	Todas las fases.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.4 del ICE del proyecto.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Impacto no significativo	<p>Se desarrolló el análisis de dos unidades de paisaje en 6 puntos de observación.</p> <p>Dada la morfología del sector, se representa un área natural correspondiente a la macrozona Norte Grande, donde se observa un paisaje con alto grado de naturalidad. Dentro de este, se identifica el área de influencia, la cual se inserta dentro de dos unidades de paisaje</p> <p>El área de intervención presenta una vocación de carácter industrial histórica, si bien se emplaza dentro de un contexto de paisaje natural, el cantón Aguas blancas presenta una evidente actividad como yacimiento de caliche y por tanto es posible observar áreas intervenidas con movimientos de tierra instalaciones industriales, caminos, etc. A partir del análisis de visibilidad, se desprende que el paisaje presenta condiciones espaciales que permitirían acoger actividades de origen antrópicas, ya que este presenta amplitud de la cuenca visual con proyecciones sobre los 20 km, sumado a una superficie que se caracteriza por presentar ondulaciones mixtas (suaves y pronunciadas), las que permiten zonas donde la accesibilidad visual es restringida, dadas estas características, se concluye que esta área se encuentra en condiciones de absorber las presencia de la obras propuestas y por lo tanto las obras no generaran alternaciones significativas a la componente paisaje ni tampoco alteraran la condición basal de éste.</p> <p>Por lo tanto, la implementación del presente proyecto no generará impactos sobre este componente ambiental ya que, no se generará alteración significativa, en términos de magnitud y duración, del valor paisajístico o turístico de la zona.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de todas las fases.
Fase en que se presenta	Todas las fases.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.5 del ICE del proyecto.
---	---------------------------------------

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto no significativo	De acuerdo con la implementación de las condiciones señaladas en el considerando 8.2 de la presente Resolución, el proyecto no generará impactos sobre el patrimonio arqueológico. Por lo tanto, no se generarán impactos significativos sobre este componente ambiental.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimientos de tierra.
Fase en que se presenta	Construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.6 del ICE del proyecto.

6°. Que, resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

Tabla 6.1.1. Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico, del artículo 132 del reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Para las medidas que se implementarán a los hallazgos arqueológicos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Condiciones señaladas en el considerando 8.2 de la presente Resolución.
Pronunciamiento del órgano competente	La Comisión de Evaluación, se pronunció conforme respecto de los requisitos entregados por el titular y otorgó favorablemente el permiso ambiental sectorial contenido en el artículo 132 del RSEIA, con las condiciones ya señaladas.

Tabla 6.1.2. Permiso para establecer un botadero de estériles o acumulación de mineral, del artículo 136 del reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Para la actividad de lixiviación en pilas. en la fase de operación. Para mayor detalle, ver numeral 3.2 y Anexo N° 13, ambos de la Adenda de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No existen condiciones o exigencias asociadas a este permiso.
Pronunciamiento del órgano competente	La Dirección Regional de SERNAGEOMIN de la Región de Antofagasta mediante Ordinario N° 597 de fecha 15 de febrero de 2022, se pronunció conforme respecto de los requisitos entregados por el titular al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 136 del Reglamento del Sistema de Evaluación de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

	Impacto Ambiental.
--	--------------------

Tabla 6.1.3. Permiso para la aprobación del plan de cierre de una faena minera, del artículo 137 del reglamento del SEIA.

Fase del proyecto a la cual corresponde	Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Para las medidas que se implementarán en la fase de cierre. Para mayor detalle, ver numeral 3.3 y Anexo N° 14, ambos de la Adenda de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No existen condiciones o exigencias asociadas a este permiso.
Pronunciamiento del órgano competente	La Dirección Regional SERNAGEOMIN de la Región de Antofagasta mediante Ordinario N° 597 de fecha 15 de febrero de 2022, se pronunció conforme respecto de los requisitos entregados por el titular al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo N° 137 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otra parte, de acuerdo con la implementación de las condiciones señaladas en el considerando 8.1 de la presente Resolución, al proyecto no le aplica el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 156 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

7°. Que, de acuerdo con los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Ordenamiento territorial	
NORMA	D.F.L. N° 458/75 y D.S. N° 47/92, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC). Plan Regulador Comunal de Calama.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	El proyecto se ubica fuera del Plan Regulador Comunal en un área rural y fuera de los límites del Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de Antofagasta. Al respecto, para aquellas construcciones que requieren cumplir con el inciso final del artículo 55 de la LGUC, el titular ya cuenta con la autorización del informe favorable de construcción, contenido en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá disponible un registro interno del PAS 160.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá disponible un registro interno del PAS 160.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.1 del ICE del proyecto.

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Aire	
NORMA	Decreto Supremo N° 144/1961 del Ministerio de Salud. Norma para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza; Decreto Supremo N° 138/05 del Ministerio de Salud. Establece Obligación de declarar emisiones de fuentes fijas; Decreto Supremo N° 54/1994 y sus modificaciones. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Establece norma de misión aplicables a vehículos motorizados medianos;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

	Decreto Supremo N° 55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados pesados; Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Regula el transporte de escombros u otro material que pudiera producir polvo; Decreto Supremo N° 47/1992 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Ordenanza general de urbanismo y construcciones; Decreto Supremo N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba reglamento de registro de emisiones y transferencias de contaminantes.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	Para el control de las emisiones, se contemplarán las medidas de manejo detalladas en los numerales 4.6.4.1 y 4.7.4.1 del Informe Consolidado de Evaluación.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro interno que dé cuenta del cumplimiento de las medidas de control de emisiones atmosféricas, en particular, de la humectación de los frentes de trabajo, áreas de faena y caminos internos. - Catastro de vehículos y maquinarias con las fechas de las respectivas revisiones técnicas y mantenciones. - Instalación de señalética con velocidades permitidas. - Realizar la declaración de emisiones de generadores en el portal www.retc.cl Informe trimestral a la Superintendencia de Medio Ambiente. - Durante las fases de operación y cierre se mantendrá registro de la inspección del cumplimiento al ingreso y salida de los vehículos (cubierta de camiones).
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Verificación en terreno, mantención y revisión de los registros internos. - Se mantendrá copia del registro de las declaraciones realizadas y disponibilidad de estas para revisión de la autoridad de los registros internos. - Se mantendrá copia de informes enviados a la SMA. - Revisión de copia del registro de revisiones técnicas. - Mantención en el área del Proyecto de copia física de los registros generados (humectación, cubierta de camiones).
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.1 del ICE del proyecto.

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Ruido

NORMA	Decreto Supremo N° 38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°146/97, MINSEGPRES.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	No se superarán los niveles máximos establecidos por este Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se superarán los niveles máximos establecidos por este Decreto.
Forma de control y seguimiento	No se superarán los niveles máximos establecidos por este Decreto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.2 del ICE del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

7.4. COMPONENTE/MATERIA: Residuos líquidos	
NORMA	Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Decreto Supremo N° 236/26 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento general de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; Decreto con Fuerza de Ley N° 725/68 del Ministerio de Salud. Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	Para el tratamiento de las aguas servidas se utilizará una planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS) en la fase de operación.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Resolución sanitaria de la PTAS.
Forma de control y seguimiento	- Se mantendrá copia física de la resolución de aprobación sectorial de la autoridad sanitaria.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.3 del ICE del proyecto.

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos	
NORMA	Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Decreto con Fuerza de Ley N° 725/68 del Ministerio de Salud. Código Sanitario; Decreto Supremo N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba reglamento de registro de emisiones y transferencias de contaminantes; Decreto Supremo N° 4/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República. Reglamento sobre el Manejo de Lodos generados en Planta de Tratamiento de Aguas Servidas; Decreto Supremo N° 148/03 del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	Para su manejo, se contemplarán las medidas detalladas en los numerales 4.6.5 y 4.7.5 del presente Informe Consolidado de Evaluación.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Mantener un registro del retiro de residuos sólidos, que indique empresa encargada, tipo de residuo, fecha, masa y lugar de disposición final. - Registro de la autorización sanitaria de cada uno de los sitios de acopio de residuos. -Resolución sanitaria de transportista de residuos. - Declaración de residuos en el RETC.
Forma de control y seguimiento	- Revisión en terreno del correcto almacenaje de cada tipo de residuo, analizando aspectos como zona de almacenaje, contenedor, rotulado, etc. - Copia física de los registros de retiro de residuos, los que se mantendrán en las instalaciones para fiscalización por parte de la autoridad. Copia física las resoluciones de aprobación sectorial de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.4 del ICE del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Contaminación lumínica	
NORMA	Decreto Supremo N° 43/2013 del Ministerio de Medio Ambiente. Establece norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 686, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento a la presente norma de emisión durante su desarrollo, utilizando luminarias acordes a lo establecido en la normativa, las que serán instaladas conforme a esa misma normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Certificación de luminarias por laboratorio autorizado por la SEC. - Reporte a través del Sistema de Seguimiento Atmosférico.
Forma de control y seguimiento	- Se mantendrán los registros de los certificados de luminarias, otorgado por laboratorio autorizado por la SEC.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.5 del ICE del proyecto.

7.7. COMPONENTE/MATERIA: Almacenamiento de sustancias peligrosas	
NORMA	Decreto Supremo N° 43/2016 del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a todas las obligaciones que el presente Reglamento establece para el manejo de sustancias peligrosas.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro del ingreso y salida de sustancias peligrosas, con el objeto de verificar las cantidades almacenadas, e inspección visual de las instalaciones de almacenamiento de sustancias peligrosas, a través de las respectivas hojas de seguridad. Contar con la autorización sanitaria de las bodegas si corresponde y con un plan de manejo de sustancias peligrosas.
Forma de control y seguimiento	- Revisión de los registros.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.6 del ICE del proyecto.

7.8. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Histórico y cultural	
NORMA	Ley N° 17.288 del Ministerio de Educación Pública, sobre Monumentos Nacionales; Decreto Supremo N° 484/1990 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley 17.288 sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución de las obras que impliquen excavación y/o remoción de suelo se produjera algún hallazgo arqueológico o paleontológico no previsto, se procederá según lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 17.288 y los artículos 20° y 23° del Reglamento sobre Excavaciones y Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, se paralizarán las obras en el frente de trabajo de los hallazgos y se notificará de inmediato al Consejo de Monumentos Nacionales para que este último organismo,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

	disponga los pasos a seguir.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro de detención de las actividades en caso de encontrarse hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos durante cualquiera de las fases del Proyecto. - Aviso inmediato al Gobernador Provincial, a la SMA y al Consejo de Monumentos Nacionales, cumpliendo con lo establecido en el artículo 26 y 27 de dicha Ley.
Forma de control y seguimiento	- Mantención de registros actualizados tanto de la paralización de obras, como de los avisos a las distintas autoridades, en las instalaciones del proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.3.1 del ICE del proyecto.

7.9. COMPONENTE/MATERIA: Fauna	
Componente	Fauna
Norma	Ley N° 19.473 /1996 del Ministerio de Agricultura. Ley de caza. Sustituye texto de la ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil; Decreto Supremo N° 5, modificado por Decreto Supremo N° 53 del Ministerio de Agricultura. Aprueba reglamento de la Ley de Caza.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de todas las fases.
Forma de cumplimiento	No se considera la caza o captura de ejemplares de animales de las especies protegidas.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Realizar inducciones y capacitaciones a los trabajadores, relativas a la prohibición expresa de cazar, capturar, criar, conservar y utilizar los animales de la fauna silvestre.
Forma de control y seguimiento	- Verificación en terreno del cumplimiento de la norma, consistente en la inspección ocular por parte del titular para asegurar que no se realice caza o captura de ejemplares de animales de las especies protegidas por parte de los trabajadores del proyecto. - Mantención de copia de los registros sobre capacitaciones a los trabajadores relativas a la prohibición expresa de cazar, capturar, criar, conservar y utilizar los animales de la fauna silvestre, para fiscalización de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	No se considera la caza o captura de ejemplares de animales de las especies protegidas.

8°. Que, el Proyecto contará con las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300, las que fueron señaladas por el titular en la sesión del 04 de marzo de 2022 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, e ingresadas de forma electrónica en el SEA Antofagasta:

8.1. Respecto al recurso hídrico:

a) Pozo monitoreo “Ruinas de Ferrocarril”.

Se construirá un pozo de monitoreo de niveles y calidad de aguas, en un radio de 100 metros alrededor del punto ruinas de ferrocarril, de una profundidad de 100 metros, incorporándolo al plan de monitoreo de recursos hídricos del Proyecto.

Lo anterior, dentro de un plazo aproximado de 1 año luego de la obtención de la RCA y de los permisos que sean necesarios.

b) Monitoreo “Asentamiento informal agrícola”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

El titular se compromete a realizar mediciones de caudal en el pozo que utiliza actualmente el “Asentamiento Informal Agrícola” y entregarlas a la Dirección General de Aguas. Al respecto, el titular deberá contar con la debida autorización para efectuar dichas mediciones debido a que el referido pozo no es de su propiedad (como se explicó en el proceso de evaluación).

Además, se compromete a construir un pozo de 50 metros de profundidad en las cercanías del punto de interés, de manera de complementar la extensa red de monitoreo de niveles y calidad de agua del Proyecto.

Lo anterior, dentro de un plazo aproximado de 15 meses luego de la obtención de la RCA y de los permisos que sean necesarios.

c) Seguimiento sector “Pique Puquios”.

El titular se compromete a efectuar un seguimiento de la cobertura de 3 parcelas del sector, y reportar sus resultados ante el Servicio Agrícola Ganadero, la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) y la DGA.

Lo anterior, dentro de un plazo aproximado de 3 meses luego de la obtención de la RCA y de los permisos que sean necesarios.

d) Mejoras del plan de monitoreo.

El titular se compromete a ampliar la cantidad de parámetros de calidad de aguas a monitorear en el Proyecto, incluyendo los seis macroelementos principales que permiten caracterizar de mejor manera la hidro química de las aguas, para validar las mediciones de SO_4 , realizando balance iónico de las muestras.

Lo anterior, desde la obtención de la RCA y los permisos que sean necesarios.

e) Monitoreo pozos de propiedad de SQM.

Con objeto de mejorar la calidad de información registrada en estos puntos, el titular se compromete en construir pozos de observación de 20 metros de profundidad en las cercanías de la noria abierta respectiva.

Lo anterior, dentro de un plazo aproximado de 1 año luego de la obtención de la RCA y de los permisos que sean necesarios.

f) Nuevos perfiles geofísicos.

El titular se compromete a generar nuevos perfiles geofísicos de manera de poder mejorar la conceptualización de la geometría del acuífero en las secciones de flujo pasante.

Lo anterior, dentro de un plazo aproximado de 1 año luego de la obtención de la RCA y los permisos que sean necesarios.

Esta información será incorporada en la nueva actualización del modelo hidrogeológico en 2 años aproximadamente luego de la obtención de la RCA y de los permisos que sean necesarios.

g) Ensayos hidráulicos en sector este del sistema.

El titular se compromete a realizar ensayos hidráulicos (pruebas de bombeo) en sectores cercanos a las entradas del Este del sistema, de manera de complementar la información para la futura actualización del modelo hidrogeológico presentado en el presente procedimiento de evaluación ambiental.

Lo anterior, dentro de un plazo aproximado de 15 meses luego de la obtención de la RCA y los permisos que sean necesarios.

h) Reformulación plan de alerta temprana.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

El titular se compromete a reformular el Plan de Alerta Temprana de manera de incorporar todas las observaciones realizadas en Ordinario DGA N° 61/2022 emitido en el presente proceso de evaluación ambiental.

Lo anterior, dentro de un plazo aproximado de 5 meses luego de la obtención de la RCA y de los permisos que sean necesarios.

i) No afectación de quebradas o cauces naturales.

El titular se compromete a no intervenir ninguna quebrada ni ningún cauce natural existente en el área de influencia del Proyecto.

Lo anterior, desde la obtención de la RCA y de los permisos que sean necesarios.

j) Uso de agua de mar.

El titular se compromete realizar un estudio de factibilidad técnica y económica para abastecer con agua de mar a la faena Aguas Blancas.

El estudio será entregado a la SMA en un plazo de 2 años desde la obtención de la RCA y de los permisos que sean necesarios.

8.2. Respecto al patrimonio cultural:

a) Libro historia “Canton Aguas Blancas”.

El titular se compromete a elaborar un libro sobre la historia del salitre y la minería no metálica en el Canton Aguas Blancas a fin de poner en relieve la importancia histórica y cultural de esta actividad.

El titular donará 100 ejemplares de este libro a la ilustre Municipalidad de Antofagasta y a universidades de la Región de Antofagasta.

Lo anterior, dentro de un plazo aproximado de 2 años desde la obtención de la RCA y de los permisos que sean necesarios.

b) Apoyo a museo Taltal.

El titular se compromete a financiar la construcción de una nueva sala depósito en el museo “Augusto Capdeville” de Taltal para colocar piezas de interés arqueológico y patrimonial con el fin de aportar a la comunidad toda y realzar la conciencia del valor del patrimonio histórico de Antofagasta y del país. Ello, conforme a lo indicado en el Anexo 5.2, Apéndice 2 de la Adenda Complementaria.

Lo anterior, dentro de un plazo que será definido en conjunto con el Municipio de Taltal, pero que se estima en 2 años desde la obtención de la RCA y de los permisos que sean necesarios.

c) Prospección arqueológica de las superficies y obras ejecutadas.

El titular se compromete a prospectar las áreas administrativas, de faenas y caminos pertinentes que no fueron prospectados en la presente evaluación y, de existir monumentos arqueológicos en dichas áreas, obtener el permiso del Consejo de Monumentos Nacionales.

Lo anterior, dentro de un plazo aproximado de 15 meses luego de la obtención de la RCA y de los permisos que sean necesarios.

9° Que, el proyecto no contará con compromisos voluntarios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, serán las siguientes:

10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

10.1.1. En caso de condiciones climáticas adversas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las instalaciones.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar al personal en el Plan de prevención de contingencias. - El Departamento de Prevención de Riesgos difundirá vía correo electrónico el pronóstico del tiempo a todas las áreas del proyecto. - En caso de existir alertas y alarmas meteorológicas en la Dirección meteorológica de Chile, la difusión se realizará dos veces al día o cuando la condición lo estime necesario. - Supervisores deberán difundir en sus charlas el pronóstico del tiempo a todos los trabajadores de sus respectivas áreas y tomar registro de esto. - Personal de prevención de riesgos medirá la velocidad del viento con un anemómetro y determinará como actuar en caso de que las condiciones climáticas empeoren. - Se deberán proteger tableros eléctricos, canalizaciones y se prepararán drenajes en las áreas más críticas. - Se evitará todo tipo de trabajo ya sea de altura, soldadura o que requiera energía eléctrica.
Forma de control y seguimiento	- Verificación de los registros de asistencia a capacitaciones y/o actividades de difusión.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.1 del ICE del proyecto.

10.1.2. En caso de derrame de sustancias	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las instalaciones.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación a todo el personal sobre el manejo de sustancias peligrosas y/o residuos peligrosos. - Verificar el buen estado de las herramientas y equipos de contención que se utilizaran en caso de derrame. - Construcción de estanques de combustible sobre un suelo cubierto con una capa impermeable la cual estará dotada de todas las medidas de seguridad, además mantendrán las hojas de datos de seguridad de las sustancias peligrosas manipuladas y/o almacenadas en las instalaciones. - Se mantendrán señaléticas existentes en estanques de almacenamientos de sustancias peligrosas y/o residuos peligrosos en buen estado y con letra legible y solamente el personal autorizado realizará la manipulación de sustancias peligrosas. - Queda prohibido el transporte de sustancias peligrosas y/o residuos peligrosos en depósitos no aptos para ello.
Forma de control y seguimiento	Verificación de los registros de asistencia a capacitaciones.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.2 del ICE del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

10.2. PLAN DE EMERGENCIAS

10.2.1. En caso de condiciones climáticas adversas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las instalaciones.
Acciones a implementar	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener la calma. - Dar la alarma según el nivel de emergencia. - Retirar de las áreas a todos los trabajadores que se encuentran a la intemperie. - el director de emergencia evaluará situación en relación a personas heridas o lesionadas. - Personal de brigada de emergencia y paramédico prestaran primeros auxilios a personal lesionado. - Mientras el director de la emergencia lo estime necesario, todas las operaciones quedaran fuera de servicio hasta hacer el catastro de canalizaciones de agua lluvia, tableros eléctricos e instrumentación y revisión de todas las fases del proyecto. - Se restringirán al mínimo los desplazamientos de personas a la intemperie.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	A través de la página web de la SMA (La información que debe tener el documento es la siguiente: fecha, hora, causa de la emergencia, tipo de sustancia o residuo, duración, acciones de control, personas afectadas, componentes afectados (suelo, agua, aire, y procedimientos ejecutados).
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.1 del ICE del proyecto.

10.2.2. En caso de derrame de sustancias	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las instalaciones.
Acciones a implementar	<ul style="list-style-type: none"> - Personal que detecta derrame deberá informar a supervisor o jefe de turno indicando la ubicación y una breve descripción de la emergencia, se activará alarma según el nivel de emergencia. - Se deberá delimitar la zona y prohibir el ingreso de toda persona ajena a la emergencia. - Se deberá evacuar a todo el personal involucrado en la tarea hacia el PEE más cercano. - El director de emergencia evaluara situación en relación a personas heridas o lesionadas. - Personal de brigada de emergencia y paramédico prestaran primeros auxilios a personal lesionado. - Personal de brigada de Emergencia utilizará los medios necesarios para contener el derrame, en caso de generar filtración al suelo, se deberá seguir con lo estipulado en el “Procedimiento de actuación en caso de filtración al suelo” - En caso de generarse un incendio industrial se deberá seguir con lo estipulado en el “Procedimiento de actuación en caso de incendio”. - Mientras el director de la emergencia lo estime necesario, todas las operaciones quedaran fuera de servicio hasta hacer el catastro de daños y revisión de toda el área afectada generando informe a la SMA una vez finalizada la emergencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	La información deberá realizarse en la página WEB de la SMA mediante un documento que contenga la fecha, hora, causa de la emergencia, tipo de sustancia o residuo, duración, acciones de control, personas afectadas, componentes afectados (suelo, agua, aire, y procedimientos ejecutados).
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.2 del ICE del proyecto.

Para mayor detalle del plan de contingencias y emergencias, ver Anexo N° 9 de la Adenda de la DIA.

11°. Que, respecto a la apertura de proceso de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, a continuación, se indica lo realizado:

11.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto “**Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas**” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 1 de julio de 2021 y en un diario de circulación nacional en la misma fecha. La difusión radial se efectuó por medio de la radio “Radio Digital de Antofagasta, Frecuencia 97.1 MHz” los días 2, 5, 6, 7 y 8 de julio de 2021, según consta en el certificado de fecha 13 de julio de 2021 emitido por la misma radio.

Con fecha 15 de julio de 2021 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana.

12°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.4 de la presente Resolución.

14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en la descripción del mismo.

15° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

16°. Que, para que el proyecto “**Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas**” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

17°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

18°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

19°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

20°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “**Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas**”, presentada por el titular Atacama Minerals Chile S.C.M.

2°. Certificar que el proyecto “**Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas**” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable y vigente.

3°. Certificar que el proyecto “**Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas**” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 132, 136 y 137 todos del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “**Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas**” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.4 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta resolución es procedente el recurso de reclamación del artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Anótese, Notifíquese al titular y Archívese.

DANIEL AGUSTO PÉREZ
Delegado Presidencial Regional
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Antofagasta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>

RAMÓN GUAJARDO PERINES
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región de Antofagasta

DAP/YTP/RGP/FMC/TBC/EFE/efe

Distribución:

Germán Manuel Villarroel Barra <g.villarroel@atacamaminerals.cl>
CONAF, Región de Antofagasta <cristian.salas@conaf.cl>
DGA, Región de Antofagasta <arturo.beltran@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región de Antofagasta <jose.gallegos@mop.gov.cl>
DOH, Región de Antofagasta <elisa.cuturrufo@mop.gov.cl>
Gobernación Marítima de Antofagasta <mdelic@dgtm.cl>
Gobierno Regional, Región de Antofagasta <rdiaz@goreantofagasta.cl>
Ilustre Municipalidad de Antofagasta <jonathan.velasquezr@imantof.cl>
Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta <emunoz@conadi.gov.cl, nalvarez@conadi.gov.cl>
SAG, Región de Antofagasta <angelica.vivallo@sag.gob.cl>
SEC, Región de Antofagasta <ezarricueta@sec.cl, sec_copiapo@sec.cl, ilillo@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta <pablo.castillo@minagri.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta <lcolman@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Antofagasta <pmartinezq@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región de Antofagasta <apolanco@minenergia.cl>
SEREMI de Minería, Región de Antofagasta <aacuna@minmineria.cl>
SEREMI de Salud, Región de Antofagasta <cynthia.delgado@redsalud.gov.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta <aormeno@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta <jsantanderf@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Antofagasta <maguilar.2@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región de Antofagasta <patricio.labbe@mop.gov.cl>
SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta <carlos.delosrios@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl, fernanda.nunez@sernageomin.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Antofagasta <cjerez@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <ezamorano@subpesca.cl, cjavalquinto@subpesca.cl, gromero@subpesca.cl, cristianac@subpesca.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>

CC:

Secretaría Comisión de Evaluación <dmaturationa.2@sea.gob.cl>
Pamela Cerda <pamela.cerda@sea.gob.cl>
Carolina Ampuero <carolina.ampuero@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155368547>